

132

CAPITULO III

De los Participantes y la Precalificación

3.1. Podrán presentarse al Concurso las personas jurídicas de derecho privado dedicadas a la actividad de telecomunicaciones en carácter de Operadores, que acrediten poseer las condiciones requeridas y que se presenten individualmente o integrando un Consorcio con otras personas que sean o no Operadores.

3.1.1. Los Operadores que participen en el Concurso deberán presentarse individualmente o como Integrantes de un Consorcio, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. En el supuesto de presentarse como Integrantes de un Consorcio no podrán integrar ningún otro.

3.1.2. La presentación deberá indicar, en su caso, la participación que corresponderá a cada uno de los Integrantes del Consorcio. En el Consorcio y en la Sociedad Inversora, el Operador Principal deberá tener una participación de por lo menos el 10%.

Además, uno o como máximo dos Integrantes deberán tener y mantener una participación en el Consorcio y en la Sociedad Inversora de por lo menos un 20%. De esta forma, por lo menos el 30% del Consorcio y de la Sociedad Inversora será de propiedad, como máximo, de tres personas.

Tanto el Operador Principal como él o los Integrantes que reúnan el 30% antes mencionado, como todo otro Integrante que tenga una participación superior al 10%, deberán tener, cada uno, al momento de la Precalificación, un patrimonio neto superior a los U\$S 1.000 millones. Para empresas locales, que no formen parte del 30% citado, este requisito se reduce a u\$s 300 millones.

3.1.3. Cualquiera sea la participación del Operador Principal en el Consorcio, éste deberá otorgarle el manejo gerencial de la Sociedad Licenciataria con plenos poderes operativos. El contrato de gestión ("management") respectivo deberá ser otorgado simultáneamente con la firma del Contrato de Transferencia y estará sujeto a la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria en lo que concierne a las cláusulas que confieren el manejo gerencial al Operador, a cuyo efecto estas cláusulas deberán ser presentadas a la Autoridad Regulatoria antes del 10 de julio de 1990.

RJ
RBF
Keg

133

3.1.4. Adicionalmente , el Consorcio y el Operador Principal que lo integra deberán manifestar su conformidad con el uso de la parte identificatoria de la denominación del Operador Principal en la denominación de la Sociedad Licenciataria.

3.1.5. En caso de presentarse en un Consorcio varios Operadores, se podrán presentar como máximo dos que revistan el carácter de Operadores Principales. En ese caso, ambos, en forma principal, solidaria e ilimitada, suscribirán el contrato de gestión referido en el punto 3.1.3. En ese caso, el nombre de ambos Operadores deberá tomarse a los efectos del punto 3.1.4.

Los Operadores que no sean Operadores Principales, no suscribirán el contrato mencionado en 3.1.3. ni deberán dar su nombre a los efectos del punto 3.1.4. En todos los casos será el o los Operadores Principales los que a todos los efectos previstos en el Pliego revestirán el carácter de Operadores, sin perjuicio de que deleguen parte de la gestión a los restantes Operadores que integren el Consorcio, previa autorización de la Autoridad Regulatoria.

3.1.6. Todos los Integrantes del Consorcio cuya participación supere individualmente un 10%, deberán asumir la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada por las obligaciones emergentes de su participación en el Concurso y, en su caso, del pago íntegro del precio de venta de las acciones previsto en el Contrato de Transferencia.

3.1.7. Los Consorcios Precalificados podrán modificar su composición con posterioridad a la Precalificación sujeto a las siguientes limitaciones:

3.1.7.1. La participación de los nuevos Integrantes no podrá superar el CINCUENTA (50) por ciento del total de las participaciones de los Integrantes excluido el Operador, ni el TREINTA (30) por ciento del total del Consorcio.

3.1.7.2. Los cambios de composición deberán ser notificados al M.O.S.P. hasta el 14 de mayo de 1990, acompañando la documentación que exigen los puntos 3.6. y 3.8. que corresponde a los nuevos Integrantes. La Comisión Precalificadora podrá objetar la modificación atendiendo a las características de los nuevos Integrantes. La decisión deberá ser notificada dentro de los CINCO (5) día hábiles de notificada la

RF
Rof
14/5



modificación será definitiva e irrecorrible, pero no impedirá la participación ulterior del Consorcio en su composición original.

3.1.7.3. En todos los casos deberá mantenerse la participación mínima indicada en el punto 3.1.2., segundo y tercer párrafo, sin variar la identidad del Operador Principal y los Integrantes que tengan las participaciones allí señaladas.

3.1.7.4. El ingreso de los nuevos Integrantes sólo podrá tener lugar mediante la reducción proporcional de las participaciones de los Integrantes iniciales, excluido el Operador Principal y con las limitaciones del punto 3.1.2.. El egreso de uno o varios de los Integrantes iniciales implicará la caducidad de la Precalificación del Consorcio.

3.2. La presentación para la Precalificación y la presentación de ofertas implican :

3.2.1. El conocimiento y conformidad de los Participantes con las normas que rigen el Concurso.

3.2.2. El compromiso de los Participantes de no objetar el Concurso ni el proceso de privatización resultante del mismo.

3.3. Las presentaciones de los Participantes a los efectos de la Precalificación serán recibidas en el M.O.S.P., Av. 9 de Julio 1925, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 19,00 hs. hasta el día 21 de marzo de 1990 a las 18,00 hs. Dichas presentaciones deberán contener como mínimo la información requerida en el punto 3.4..

3.4. La presentación para la Precalificación de los Participantes se hará en un original y SIETE (7) copias, en carpetas que contendrán por lo menos lo siguiente:

3.4.1. Índice general, con indicación de los folios en que se desarrollará.

3.4.2. Datos de los Integrantes con los requisitos indicados en el punto 3.6.

RD
Raf.
199



3.4.3. Antecedentes y referencias del Operador según los previsto en el punto 3.7.

3.4.4. Capacidad económica y financiera de los Integrantes de acuerdo al punto 3.8.

3.4.5. Pliego firmado por el representante legal o apoderado y recibo de adquisición del Pliego.

3.5. Las presentaciones para la Precalificación y las ofertas deberán estar redactadas en idioma castellano. La documentación que se acompañe podrá estar redactada en idioma extranjero siempre que se adjunte la correspondiente traducción al castellano efectuada por traductor público nacional matriculado. La documentación expedida o certificada por organismos oficiales o notarios extranjeros deberá presentarse legalizada.

3.6. A efectos de cumplimentar el rubro "Datos de los Integrantes" mencionados en el punto 3.4.2., deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

3.6.1. El Operador y, en su caso, los restantes Integrantes acreditarán su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de cada Integrante; denunciarán su domicilio real o legal y constituirán un único domicilio especial en la Capital Federal a los efectos de este Concurso, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se cursen al Operador o Consorcio a los efectos del Concurso.

3.6.2. Los Consorcios deberán cumplir además de los recaudos anteriores que en su caso correspondan para cada uno de sus Integrantes, los siguientes:

3.6.2.1. Unificar su personería a todos los efectos derivados del Concurso.

3.6.2.2. Acompañar el instrumento que acredite el compromiso irrevocable de todos sus Integrantes de formar una Sociedad Inversora condicionada solo a la Adjudicación.

3.6.2.3. La personería del representante legal o apoderado del Operador y, en su caso, del Consorcio y de sus Integrantes, deberá estar certificada notarialmente tanto en lo que respecta a la identidad

Handwritten initials:
D.J.
R.H.
F.L.



como a las facultades de los otorgantes, en la forma prescrita en cada país.

3.7. El Operador, para participar en el Concurso, debe reunir atributos de experiencia e idoneidad en la explotación de servicios similares a los que prestará la Sociedad Licenciataria, los que deberá acreditar acompañando a los documentos para la Precalificación, la documentación autenticada de la autoridad competente bajo cuyo control desarrolla sus actividades, que acredite su carácter de Operador en la actualidad, con indicación del tipo de servicios que presta, número de líneas que atiende, niveles de calidad del servicio durante los últimos CINCO (5) años, y demás aspectos que figuran en la matriz de evaluación adjunta como Anexo III.1. También deberá acreditar el carácter de persona jurídica privada.

3.8. A fin de demostrar la capacidad económica y financiera para cumplir las exigencias que el Concurso impone, incluyendo las referidas a la expansión y calidad del servicio, la presentación deberá incluir:

3.8.1. Las últimas TRES (3) memorias y balances generales auditados del Operador, y en su caso, de cada uno de los restantes Integrantes del Consorcio. Esta documentación deberá estar firmada por el contador o estudio de contadores certificante, y dicha firma certificarse notarialmente.

3.8.2. Esquema combinado resultante de los 3 últimos balances referidos en el punto 3.8.1. de los Integrantes del Consorcio, a la fecha de cierre del más reciente de ellos según los tipos de cambio vigentes a dicha fecha, que indique los datos que se consignan en Anexo III 2.

3.8.3. Certificación de los auditores de cada Integrante indicando que, según su leal saber y entender, desde la fecha del último balance auditado hasta el 28.2.90 la situación patrimonial y solvencia del Integrante no han sufrido una variación sustancial negativa.

3.9. Los Participantes serán precalificados por una Comisión Precalificadora en base a los criterios que figuran en la matriz de evaluación adjunta como Anexo III.1.

3.10. La Comisión Precalificadora será presidida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos e integrada por el Secretario de Comunicaciones y el Interventor de ENTel. La

RF
RF
RF



decisión, que se limitará a admitir o rechazar la Precalificación de los Participantes, podrá ser impugnada ante el Poder Ejecutivo Nacional dentro de los 3 días hábiles y será resuelta dentro de los 3 días hábiles subsiguientes.

En caso de presentarse un sólo Participante para la Precalificación, el Concurso se declarará vacante.

3.11. El M.O.S.P. notificará el resultado de la Precalificación a todos los Participantes el día 28 de marzo de 1990.

3.12. La Comisión Precalificadora se reserva, a su exclusivo criterio, la facultad de requerir información adicional a la presentada por los Participantes.

3.13. Entre el 22 de enero y el 2 de marzo de 1990 se recibirán las consultas referentes al Pliego que por escrito formulen los Participantes. Las consultas se presentarán a la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, 4º piso, en días hábiles de 12,30 a 19,00 hs. Las respuestas, que se harán extensivas a todos los adquirentes del Pliego, se darán a conocer por escrito dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber sido formulada la consulta.

RD
RF
MG